

CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR LA LISTA DE CONCILIADORES DEL CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

Vigencia: desde el 15 de noviembre del 2024 hasta el 30 de enero del 2025.

1. Enviar hoja de vida y soportes que acrediten experiencia en conciliación o negociación de deudas de persona natural no comerciante.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en la ley 2220 del 2022 para lo referente a conciliación extrajudicial en derecho.

“ARTÍCULO 28. Requisitos para ser conciliador. El conciliador deberá ser colombiano y ciudadano en ejercicio, y estar en pleno goce de sus derechos civiles, los conciliadores no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento consagradas en el Código General del Proceso, o en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según sea el caso, así como tampoco en conflicto de interés frente a los asuntos objeto de conciliación.

Además de los enunciados anteriormente, los conciliadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El conciliador en derecho, deberá ser abogado y con tarjeta profesional vigente, certificarse como conciliador en derecho de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, estar registrado en el Sistema de Información del Ministerio de Justicia y del Derecho, e inscribirse en un centro de conciliación.

A los servidores públicos facultados para conciliar, sólo les serán exigibles los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo. Éstos deberán formarse como conciliadores en derecho, según lo dispuesto en el artículo 46 de la presente ley.

2. Cuando se trate de estudiantes que desarrollen su práctica como conciliadores en centros de conciliación de consultorios jurídicos universitarios, no tendrán que cumplir los requisitos anteriores.

3. El conciliador en equidad deberá gozar de reconocimiento comunitario y un alto sentido del servicio social y voluntario, haber residido mínimo dos (2) años en la comunidad donde va a conciliar, ser postulado por las organizaciones cívicas de los correspondientes barrios, corregimientos y veredas que la conforman, y certificarse como conciliador en equidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Jurisdicción Ordinaria de las ciudades sede de estos y los jueces primeros del mayor nivel jerárquico en los demás municipios del país, nombrarán los conciliadores en equidad que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

El nombramiento como conciliador en equidad constituye un especial reconocimiento al ciudadano por su servicio y dedicación a su comunidad

El conciliador en equidad deberá estar inscrito en un Programa Local de Justicia en Equidad.

Teniendo en cuenta que los conciliadores en equidad prestan su servicio de manera gratuita, su labor se regulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 720 de 2001 “Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos”.

3. Para los interesados en conformar la lista de conciliadores habilitados para conocer de los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, deben cumplir con los requisitos del numeral anterior junto con la certificación que demuestre haber cursado y aprobado el programa de formación previsto en el art 11 del decreto 2677 del 2012.

Proceso de selección y fechas:

Recepción de documentos: 15/11/2024 hasta el 13/01/2025
Preselección: 14/01/2025 hasta 20/01/2025

Una vez pase la etapa de preselección, los preseleccionados deberán cumplir con una prueba específica de conocimientos que será llevada a cabo el sábado 25 de enero del 2025.

Los resultados serán publicados el 30 de enero del 2025.